# BOLETIN OFICIAL
## DE LA
# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados ........................ | 200 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre)...... | 63 | " |
| Otras entidades y particulares (semestre)...... | 125 | " |
| Otras entidades y particulares (año)............ | 250 | " |

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente. a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1145

## Gobierno Civil de Segovia

### CIRCULAR NUMERO 7

Ante la temporada taurina, ya iniciada en otras provincias españolas, se estima necesario por este Gobierno Civil reiterar, como se ha venido haciendo en años anteriores, la atenta y rigurosa aplicación del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos con el fin de evitar las prácticas que no se ajusten a sus preceptos.

Por este motivo, intereso de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, así como de los Presidentes y Delegados gubernativos de los espectáculos que se celebren en esta provincia, como para que tenga conocimiento el público en general, que procuren el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 1972, extremando su vigilancia en torno a la siguiente circunstancia sobre las que se centran las críticas y descontentos de la temporada anterior:

Primero.—Las plazas de toros habrán de poseer todos los elementos exigidos para su funcionamiento y, de manera especial, las enfermerías habrán de reunir las condiciones señaladas en los artículos 27 al 31, ambos inclusive, del Reglamento. De su dotación y condiciones sanitarias puede depender la vida de los toreros, así como la de los colaboradores e incluso del público en general. Así, pues, no se autorizará corrida alguna sin poseer el certificado facultativo que lo acredite. De otra parte, igualmente se procurará que las plazas de primera y segunda categoría tengan báscula para el peso en vivo que corresponde a las mismas, con arreglo al artículo 65 de dicho texto reglamentario, y para las dos modalidades, al arrastre y a la canal, las de tercera; el número de cajas suficientes para el envío, en su caso, de las defensas a la Escuela Nacional de Sanidad para su examen, así como flejes de acero para el cierre y precinto; los cabestros, etc., etc.

Será motivo de especial atención el cumplimiento de los artículos 11 y 70 del Reglamento, relativos al cajón de curas. Este debe ser precintado veinticuatro horas antes de la llegada a la plaza del ganado correspondiente al primero de los festejos y desprecintado al terminar la temporada, salvo que haya de ser utilizado durante el transcurso de ésta; pero, en todo caso, estas operaciones habrán de realizarse en presencia del Delegado gubernativo, que levantará acta en regla para su mejor control y seguridad de que en la plaza no son modificadas las defensas de las reses, salvo en los casos en que esté establecido así. Los Delegados gubernativos vigilarán muy específicamente el que los precintos se encuentren intactos.

Segundo.—A la solicitud de permiso para celebrar el espectáculo se deben unir todos los documentos que señala el artículo 47 del Reglamento, y caso de existir alguna variación en el cartel, una vez aprobado, han de cumplirse las normas del artículo 56, es decir, que esté previamente autorizado por mi Autoridad y se le dé publicidad en los despachos de billetes y principales sitios donde se coloquen los carteles.

Se recuerda a los Alcaldes la responsabilidad en que pueden incurrir cuando, en algunos casos, amparados con la autorización de una corrida en regla, bien por parte de las empresas, bien por parte de la juventud, se celebren capeas, lidia de hembras, etc., etc. La citada responsabilidad se exigirá, incluso, ante los Tribunales de Justicia.

En cuanto a los encierros, autorizados los tradicionales por el artículo 46 del Reglamento, esta tradición ha de acreditarse con rigor con el permiso concedido por varios años ininterrumpidamente, adoptándose las medidas necesarias para evitar accidentes en los casos en que puedan autorizarse.

Las Escuelas Taurinas, caso de existir alguna en esta provincia, habrán de ajustarse a todo lo establecido en los artículos 24 al 26, ambos inclusive, del Reglamento, especialmente en lo relativo a la prohibición de percibir cantidad alguna que no sea estipulada para la enseñanza y que no podrá admitirse público de pago durante las lecciones.

Tercero.—En virtud de las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril y 11 de diciembre de 1968, se dispuso la puesta en marcha del registro de nacimiento de reses de lidia a petición de la Dirección General de Seguridad, conjuntamente con la de la de Ganadería. Para 1972 se exigirá el certificado para los becerros y novillos sin picar y para los picados, a partir de primero de julio, sin pretexto ni excusa alguna.

Cuarto. — Se recuerda que el Reglamento de Espectáculos taurinos, en su artículo 46, señala cuáles son éstos y que en la suerte de rejones quedan expresamente clasificadas las reses en toros y novillos al fijar en el artículo 132 las dimensiones que han de terner los rejones de castigo y muerte según se lidie unos y otros, y, por analogía, hay que aplicar en estos casos las normas que en cuanto a edad y peso señalan los artículos 74 y 75 y el 121 para una y otra clase de espectáculos. En cuanto a las defensas, siempre y cuando se anuncien en los carteles como despuntadas, no les obliga el artículo 134, pero, en cambio, estarán intactas si se anuncian en puntas.

Igualmente, se tendrá en cuenta en la autorización y publicidad se haga constar expresamente si son toros o novillos, no señalando únicamente "ejemplares", ya que, si esto sucediera así, no se dará la autorización correspondiente.

Quinto.—En relación con la suerte de varas, han de tenerse en cuenta los siguientes extremos: Que el artículo 81 del Reglamento establece que las circunferencias concéntricas se trazarán en la mañana de la corrida y si, con motivo del riego del ruedo, antes del espectáculo hubiera desaparecido parte de la pintura, se restablecerá, así como al mediar la corrida se repararán en aquellos puntos en que por las incidencias de la lidia o por el segundo riego, cuando se lleve a cabo éste, hubieran desaparecido.

Que los artículos 83 y 84 del Reglamento dicen que han de estar preparados 8 caballos útiles para el fin a que se destinen, reconociéndose y comprobándose por los picadores, en la mañana del espectáculo, ante el Delegado gubernativo, veterinarios y empresa, redactando estos facultativos un certificado dando por útiles los que procedan, del que tendrán un ejemplar el Agente de servicio en la puerta de caballos, para su comprobación, usando cada picador distinto caballo.

Que en el momento de salir al ruedo el caballo y durante la suerte, llevará tapado, única y exclusivamente, el ojo derecho. Los "monosabios", conforme al artículo 34, no pueden llevarlos del bocado, sino que irán detrás de cada picador dos para su servicio, no debiendo hacer recortes, golpear al caballo con el palo durante la suerte, apuntalarlos, llamar la atención del toro, salvo en caso de peligro para un diestro, etc., etc.

Sexto.—Respecto a la concesión de trofeos, los Presidentes habrán de tener muy en cuenta cuanto establece el artículo 68 del Reglamento, de manera especial sobre el corte del rabo de las reses, que únicamente se concederá, como excepción, cuando su lidia hubiera sido buena en todos los aspectos, es decir, tomadas las 3 varas, los 3 pares de banderillas y buena faena al matar.

Séptimo.—En las actas levantadas en el reconocimiento "post mortem" de las reses, deberán figurar en ellas el nombre y el hierro de la ganadería propietaria de las reses lidiadas y, de ser varias aquéllas, se detallarán las que pertenecen a cada una; y en los espectáculos mixtos se concretará a qué lidia corresponde, así como en todos los casos figurará la fecha en que llegaron a la plaza las reses.

Se reseñará el nombre, apellidos y categoría del Presidente, espadas que actúen y en qué orden, así como si usaron o no el estoque simulado con permiso facultativo, y concesión de trofeos.

En el apartado "defensas" figurará expresamente si se remiten para su examen a la Escuela Nacional de Sanidad, previo dictamen de los Veterinarios de servicio o haciendo uso el Delegado gubernativo de la facultad que le confiere el párrafo 3.º del artículo 134 del Reglamento, teniendo cuidado con cumplir todas sus normas y así como las del artículo 82 en cuanto al corte de las astas, cajas y envío, no metiendo en cada caso más de dos pares de astas, conforme señala el párrafo 6.º del artículo 134, redactándose una diligencia sobre las condiciones en que se efectúa, que habrá de firmarse por el Delegado gubernativo, el ganadero o su representante, así como el de la empresa y veterinarios, en prueba de conformidad. Como quiera que en la práctica se viene observando que el papel que circunda las astas, por la humedad de que está impregnada la torunda de algodón se desprende, dificultando su identificación, con independencia de cumplir, como es natural, este requisito, en el cordón que une cada par de defensas, irá una etiqueta de cartón con el nombre de la ganadería, número de la res, orden de lidia, sello gubernativo y firma del ganadero o de su representante, y para precintar el cordón y tener así una mayor garantía, de no existir marchamador especial, se podrá utilizar el que para los caballos establece el artículo 84, en su párrafo 15. No se olvidará que figure en las cajas la plaza y fecha de la corrida, de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Seguridad en su Circular de 25 de marzo de 1968.

Se tendrá en cuenta, al enviar el acta a la Escuela Nacional de Sanidad, que este documento ha de ir por correo, por conducto de la Subdirección General de Sanidad Veterinaria, no dentro del cajón, como ocurre con cierta frecuencia, ya que aquel organismo ha de citar al ganadero para que envíe, si lo cree conveniente, un representante suyo en el reconocimiento, que ha de comprobar los precintos y presenciar la apertura de la caja de las defensas.

El acta ha de ser firmada por todos los asistentes con un representante por ganadería; y de obstentar una la de varias, esta circunstancia dará lugar a una diligencia en regla, como, asimismo, caso de fáltar alguna firma, indicando los motivos de ello.

Los veterinarios de servicio en las plazas de toros deberán extremar las exigencias para dar como útiles para la lidia a las reses, tanto en lo relativo a la edad aparente como al peso, defensas y tipo zootécnico, desechando todas aquellas que no tengan el trapío suficiente (pobreza de cabeza, cornicorto-engarcillados, etc., etc.), y en cuanto a las defensas, para que en los conocimientos "post mortem", a la más mínima sospecha de manipulación fraudulenta, especialmente cuando actúen espadas destacados, de los que asegura la Prensa nacional torearon la temporada anterior todas las reses "afeitadas", deben enviarse para su examen a la Escuela Nacional de Sanidad.

Octavo.—En último lugar, este Gobierno Civil señala que sólo puede autorizarse la lidia del sobrero como regalo en corridas de un solo espada, según establece el artículo 73 del Reglamento, y que el indulto de una res sólo es posible en los festejos que constituyan concurso de ganaderías, todo ello en virtud de Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de julio de 1969, que modificó el párrafo último del apartado e) del artículo 4 del Reglamento.

Asimismo y también, queda absolutamente prohibido cualquier tipo de publicidad en los burladeros de las plazas, por estimar que ello puede distraer la atención de la res y hacer aún más peligrosa su lidia, como quedó establecido en la Circular de la Direción General de Seguridad de 22 de abril de 1971.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, en especial de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia de mi

mando, Delegados gubernativos en espectáculos taurinos y Agentes de mi autoridad, a fin de que cualquier irregularidad que observen sea denunciada a la autoridad competente en la materia.

Segovia, 21 de marzo de 1972.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

---

1125

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se ha acordado la instrucción del oportuno expediente de cesión gratuita, en favor del Ministerio de Educación y Ciencia, del inmueble denominado "Casa de los Picos", de propiedad municipal, al objeto de instalación sobre el mismo de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos; lo que se hace público a fin de que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes contra el referido expediente, en el Negociado 2.º de Secretaría.

Segovia, 21 de marzo de 1972.—El Alcalde, Juan López Miguel.

---

1126

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Solicitado por don Federico Cardiel Gilarranz la venta directa, en favor de "Construcciones Cardiel", de un sobrante de vía pública, sito en la calle de los Arroyos, de 45,88 metros cuadrados de superficie, se hace público, para general conocimiento, a fin de que, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pueden formularse en el Negociado 2.º de Secretaría cuantas reclamaciones o alegaciones se estimen pertinentes por quienes estando interesados en el asunto se crean con derecho de opción a la compra del expresado terreno.

Segovia, 21 de marzo de 1972.—El Alcalde, Juan López Miguel.

---

1104

## DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

ANUNCIO

Se saca a pública subasta (tercera), para el día 7 de abril actual, a las doce de la mañana, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Segovia, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio del Estado) puede verse el pliego de condiciones generales, un lote de maquinaria de carpintería mecánica, en el precio de 223.020 pesetas.

Segovia, a 18 de marzo de 1972.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

*JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA*

1115

MINISTERIO DE AGRICULTURA

## INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

*Prorrogando plazos del concurso para la instalación de industrias agrarias en la comarca de ordenación rural de Polendos (Segovia)*

Por resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 7 de marzo de 1972, se ha prorrogado el plazo de presentación de las solicitudes y de resolución del concurso publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 35, de 10 de febrero de 1972, para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley 54/1968, de 27 de julio, a las industrias agrarias que se instalen en la comarca de ordenación rural de Polendos (Segovia).

En razón a la importancia de las posibles industrias relativas a productos agrarios que se proyectan instalar en la comarca, así como el interés mostrado por la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia y otras Entidades de la provincia, la presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en uso de las facultades que tiene atribuidas y modificando la base tercera del concurso, ha resuelto ampliar en sesenta días naturales el plazo de presentación de solicitudes para el referido concurso, el cual, en consecuencia, finalizará, a todos los efectos, el próximo día 11 de mayo de 1972.

Que, del mismo modo, el plazo de cinco meses establecido para la resolución de las solicitudes en la base cuarta queda ampliado al de siete meses, a partir del día de la publicación de la resolución de la convocatoria del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", es decir, del día 10 de febrero de 1972. Finalizando, por tanto, el plazo el próximo día 10 de septiembre de 1972.

Que, en lo demás, se mantienen íntegras las restantes bases por las que se regirá el concurso convocado.

Segovia, 13 de marzo de 1972.—El Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Gabriel Pazos y Díaz-Pimienta.

---

2382

## Comisaría de Aguas del Duero

Don Adolfo Esteban González, vecino de Mata de Cuéllar (Segovia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cega, en término municipal de Mata de Cuéllar, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de acta de notoriedad, tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los derechos reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Mata de Cuéllar o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.948).

Valladolid, 28 de julio de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

## INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

# Patrimonio Forestal del Estado - Servicio Hidrológico Forestal

## SEGOVIA

### ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS

Aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado el Plan de aprovechamientos de pastos para el año 1972 en montes del Estado, este Servicio Hidrológico Forestal ha señalado el día 27 de abril del presente año, a las once horas, para la celebración de la subasta, por pliegos cerrados, para los montes que se indican y en las condiciones siguientes:

| MONTE | Término municipal | Superficie pastos — Hectáreas | Número de cabezas lanares | Epoca de disfrute (1) | Tasación — Pesetas | Fianza a depositar — Pesetas | Gastos gestión técnica 502 % — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Los Saltillos.................. | Palazuelos.................... | 605 | 1.815 | Mayo-octubre....... | 127.050 | 5.082 | 1.72[illegible] |
| La Pellejera-Estilera....... | Sotosalbos.................... | 7 | 126 | Abril-noviembre... | 16.380 | 655 | 32[illegible] |
| El Juncarón.................. | Santo Tomé del Puerto.. | 172 | 254 | Mayo-octubre....... | 20.640 | 826 | 64[illegible] |
| El Raso........................ | Cerezo de Arriba.......... | 300 | 600 | Mayo-octubre....... | 36.000 | 1.440 | 93[illegible] |

(1) Ambos meses incluidos en todos los aprovechamientos.

En las oficinas de este Servicio, plaza de Valdeláguila, número 1, Segovia, se encuentran los pliegos de condiciones que han de regir para dichos aprovechamientos y serán mostrados a los interesados que lo soliciten.

La admisión de ofertas se efectuará en este Servicio hasta las catorce horas del día hábil anterior a la subasta.

Los gastos de anuncios y subasta serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Segovia, 23 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe del S. H. F.

1160

## Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de línea A. T. y centro de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a petición de don Angel Arévalo García, con domicilio en Carbonero el Mayor, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea A. T. y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Angel Arévalo García la instalación de la línea A. T. y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Línea a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores de vidrio en apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 117 metros tendrá su origen en una línea de don Vicente Martín, finalizando en un nuevo centro de transformación de 200 kVA. en el paraje Alto de las Navas, en las proximidades de la carretera Madrid-León, por Segovia, en término de Carbonero el Mayor.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 24 de marzo de 1972.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

### EDICTO

Don Juan Manuel Orbe - Fernández Losada, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre del Banco Español de Crédito, S. A., contra doña Dionisia Pastor Tejedor, mayor de edad, viuda y vecina de Valseca, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca embargada a dicha demandada que se describe a continuación:

Un pajar en la calle del Rastro Viejo, señalado con el número 5, de Valseca, ocupa una superficie de cincuenta metros veinte decímetros cuadrados, con un solar por

te; que linda: Por la izquierda, entrando, Este, con le del Rastro Viejo; derecha u Oeste, con pajar de liciana Soldado; espalda, Sur, con la calle del Rastro ejo y calleja divisoria de este solar y el de Irene Yuste gudo; Norte, frente, con dicho solar, y Este, con era herederos de Tomás Manso Hernángomez.

En la finca anterior se ha montado el antiguo molino "San Medel", que se describe: Un molino denominado "San Medel", con una piedra para la molienda de real, y una superficie total, según medición reciente, cien metros veinte decímetros cuadrados, con un so- por delante, sito en la calle del Rastro Viejo; que ida: Derecha u Oeste, con pajar de Feliciano Soldado; palda o Sur, con calle del Rastro viejo y calleja diviria de este pajar y el de Irene Yuste Agudo; Norte o ente, con dicho solar, y Este, con era de herederos de omás Manso Hernangómez.

Tasada la edificación destinada a molino en ochenta cinco mil pesetas, y la porción de terreno sin edificar mil quinientas pesetas, haciendo un total de ochenta seis mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de ste Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 26 -Palacio de Justicia—, el día veintiocho de abril próimo, y hora de las once y treinta de su mañana, bajo s siguientes condiciones:

Referido inmueble sale a pública subasta en la candad en que ha sido tasado, no admitiéndose posturas ue no cubran las dos terceras partes del tipo de tasaión, pudiéndose hacer en calidad de ceder a un tercero remate.

Para tomar parte en el remate deberán consignar preiamente los licitadores, en la mesa de este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en ste caso, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo equisito no serán admitidos.

Se hace constar que, a instancia del acreedor, se sacan pública subasta sin suplir previamente la falta de títuos de propiedad; que los autos y la certificación del egistro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; ue se entenderá que todo licitador acepta como basante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteiores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el remaante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad e los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del emate.

Dado en Segovia, a quince de marzo de mil novecienos setenta y dos. — Juan Manuel Orbe. — El Secretario legible).

---

1066

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe - Fernández Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del ue refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra doña María de los Angeles Aldea de Juan, vecina de Segovia, y don José Sánchez Porrero, vecino de Avila, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, los bienes que a continuación se expresan, como de la propiedad de dichos demandados:

| | | Pesetas |
|---|---|---|
| 8 | cepillos de raíz, a 5 pesetas... ... ... ... | 40,00 |
| 71 | paquetes de detergente, jabón, a 4 ptas. | 284,00 |
| 2 | frascos laca, pequeños, a 4 ptas. ... ... | 8,00 |
| 7 | bronceadores grandes, a 5 ptas. ... ... | 35,00 |
| 20 | bronceadores pequeños, a 3 ptas. ... ... | 60,00 |
| 37 | ambientadores pequeños, a 6 ptas. ... ... | 222,00 |
| 100 | laqueros pequeños, marca Reyza, a 3 pesetas. ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 300,00 |
| 105 | botes pintura, de 1 kg., a 35 ptas. ... | 3.675,00 |
| 94 | botes pintura, de 1/2 kg., a 22 ptas. ... | 2.068,00 |
| 158 | botes pintura, de 1/4 kg., a 11 ptas. ... | 1.738,00 |
| 32 | botes pintura, de 125 grs., a 8 ptas. ... | 256,00 |
| 1.000 | estropajos nylon, a 1 pta. ... ... ... ... | 1.000,00 |
| 232 | miniportarollos tesa-film, a 2 ptas. ... ... | 464,00 |
| 8 | rodillos pintura, de lana, a 20 ptas. ... | 160,00 |
| 7 | rodillos pintura, de esponja, a 20 ptas. | 140,00 |
| 3 | docenas crema asenag, grande, a 48 pesetas ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 144,00 |
| 50 | cajas Dyty, detergente, a 5 ptas. ... ... | 250,00 |
| 15 | estropajos aluminio, a 4 ptas. ... ... ... | 60,00 |
| 60 | litros laca Reyza, a 25 ptas. ... ... ... | 1.500,00 |
| 9 | ambientadores Duty, válvula, a 10 pesetas ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 90,00 |
| 25 | cajas detergente Ajax... ... ... ... ... ... | 200,00 |
| 1.000 | bolsas champú Mister Net., a 0,50 pesetas ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 500,00 |
| 16 | cubos basura, a 20 ptas. ... ... ... ... | 300,00 |
| 3 | cubos fregona, a 20 ptas. ... ... ... ... | 60,00 |
| 50 | latas cera Kraff, 1/4 kg., a 10 ptas. ... | 500,00 |
| 20 | latas cera Kraff, 1/2 kg., a 22 ptas. ... | 440,00 |
| 30 | litros colonia Primor, a 40 ptas. ... ... | 1.200,00 |
| 8 | estanterías metálicas, seis peldaños...... | 800,00 |
| 11 | escobillas W. C., a 2,50 ptas. ... ... ... | 27,50 |
| 2 | cepillos de pelo, a 4 ptas. ... ... ... ... | 8,00 |
| 51 | paquetes crema de pepinos, a 4 ptas. ... | 204,00 |
| 7 | paquetes crema fluida artificial, a 6 pesetas ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 42,00 |
| 22 | bayetas, a 4 ptas. ... ... ... ... ... ... ... | 88,00 |
| Una | sortija de oro ... ... ... ... ... ... ... ... | 500,00 |
| | Total ... ... ... ... | 17.383,50 |

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 26 —Palacio de Justicia—, el día veintiuno de abril próximo, y hora de las doce treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referidos bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados y en un solo lote, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dichos bienes se encuentran depositados en don Juan Heredero de Lucas, vecino de esta ciudad, con domicilio en plaza del Doctor Gila, número 15, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1114

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe - Fernández Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad Segovia y su Partido.

Hago saber: Que dentro del plazo de treinta días naturales, fijado en el anuncio de la Excma. Audiencia Territorial de Madrid inserto en el B. O. de esta provincia correspondiente al día 16 de febrero último, para la renovación y provisión de cargos en la Justicia municipal, vacantes en este Partido Judicial, han sido presentadas solicitudes por don Gregorio Parra Carravilla, para el cargo de Juez municipal sustituto de Segovia; por don Esteban Redondo Marugán, para el cargo de Juez de paz propietario de Nava de la Asunción, y por don Mariano Sáez Rubio, para el cargo de Fiscal de paz sustituto de Segovia.

Lo que, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 69 y 64 de los Decretos Orgánicos de 19 de junio de 1969 y 23 de abril de 1970, se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, siguientes a la inserción del presente en el B. O. de la provincia, puedan ser formuladas las reclamaciones que se estimen procedentes en cuanto a los aludidos aspirantes, las que se presentarán en este Juzgado de Primera Instancia.

Dado en Segovia, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

---

# CONCURSOS Y SUBASTAS

---

1123

## Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

MONTE "COTERA DEL LEON Y AGREGADOS"

*Subasta de pastos*

Esta Comunidad, en cumplimiento de lo acordado por su Junta, anuncia la oportuna subasta para arrendar el aprovechamiento extraordinario de pastos del presente año forestal del grupo de montes de su pertenencia "Cotera del León y Agregados", números 141-142 y 148 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia de Segovia, y radicante en término municipal de El Espinar, sobre una superficie libre de 773,7250 hectáreas.

Dicho arriendo lo será por la temporada comprendida entre el 15 de abril y el 15 de julio del presente año, y para un disfrute máximo de cuatro mil cabezas de ganado lanar.

La cantidad tipo de licitación es de 80.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones por inferior cuantía.

Las superficies acotadas serán el monte 142, "Las Chufardas", en su totalidad, y el monte 148, "Mesas del Puerto", el tramo 1.º del cuartel A y los del cuartel B, todos de la sección 1.ª, que en junto suponen 399,3750 hectáreas, sobre las que también pudieran acotarse por causas de fuerza mayor.

Las proposiciones deberán ir suscritas por los señores Alcaldes o Presidentes de Hermandades de Labradores y Ganaderos de los pueblos que componen esta Comunidad, o también por cualquier vecino de los mismos.

Las proposiciones se presentarán, según el modelo que al final se inserta, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique el presente anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, en la Secretaría de la Comunidad (Casa Consistorial de Segovia, pl baja), de diez a trece horas, debiendo acompañar a mismas el resguardo acreditativo de haber constit en esta Comunidad una fianza provisional de 2.000 setas, así como el documento acreditativo de la pe nalidad o vecindad del proponente.

La proposición y documentos señalados deberán cluirse en sobre cerrado, en cuyo anverso se consign "Proposición para optar a la subasta de pastos del m "Cotera del León y Agregados", que presenta don

La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 del rem

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa C sistorial de Segovia, a las trece horas del día sigui hábil al en que termine el plazo para concurrir.

Queda terminantemente prohibido al adjudicatari la subasta subarrendar total o parcialmente el apr chamiento.

Regirá para esta subasta, además del pliego de diciones económico-administrativas, que se halla de nifiesto en la Secretaría de la Comunidad, el plieg condiciones facultativas vigente, en el Distrito Fo de Segovia, para esta clase de aprovechamientos.

El pago de anuncios, impuestos, tasas y cuantos deriven de la presente subasta serán de cuenta del judicatario.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición*

Don ... (Alcalde, Presidente de la Hermandad de bradores y Ganaderos, o vecino de ...), que perten la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, domicilio en ..., enterado de los pliegos de condic correspondientes a la subasta de pastos, para ganad nar, del grupo de montes "Cotera del León y Agrega números 141-142 y 148 del Catálogo de U. P. de la vincia de Segovia, y radicante en término de El Esp de la pertenencia de dicha Comunidad, así como anuncio inserto en el B. O. de la provincia de Seg número ..., del día ..., se compromete a tomar en ar do el mencionado aprovechamiento, durante el per del 15 de abril al 15 de julio del presente año 1972, estricta sujeción a los pliegos mencionados, ofrec al efecto la cantidad de ... (en letra) ... pesetas (... setas).

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 21 de marzo de 1972.—El Presidente, López Miguel.

---

## Ayuntamiento de Sanchonuño

*Tercera subasta urgente de resinas*

Habiendo quedado desiertas las anteriores subas para el aprovechamiento de resinas en el monte núm 49 del Catálogo, de los propios de este Ayuntamie denominado "El Pinar", se anuncia una tercera, con 15 por 100 de rebaja, quedando fijado el tipo de ta ción en doscientas sesenta y ocho mil setecientas tre y seis (268.736) pesetas.

Celebración: A las doce horas del día siguiente há después de transcurridos diez, también hábiles, a con del siguiente de la publicación de este anuncio en B. O. de la provincia.

Presentación de pliegos: Hasta las trece horas día anterior a la misma.

Más detalles, en el B. O. de la provincia número de fecha 22 de febrero de 1972.

Sanchonuño, a 20 de marzo de 1972.—El Alc F. Rico.

1137

## Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

*Tercera subasta urgente de resinas*

Durante los diez días hábiles siguientes a la inserción este anuncio en el B. O. de la provincia, y en horas diez a trece, se admiten, en la Secretaría de este yuntamiento, proposiciones para participar en la ter-ra subasta de aprovechamiento de resinas de 9.259 pi-os, a vida, y 1.190 caras más, a muerte, del monte ímero 31, denominado "El Plantío y Las Quemadas", los propios de este Municipio, durante la campaña tual.

Nuevo tipo de licitación: 357.367 pesetas.

Fianza provisional: 10.000 pesetas.

El resto de las condiciones serán las que han regido las dos primeras subastas, según anuncio publicado el B. O. de la provincia número 22, correspondiente día 21 de febrero pasado.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente ábil en que termine el plazo de admisión de las mis-as, a las trece horas.

Lastras de Cuéllar, 21 de marzo de 1972.—El Alcalde, ienvenido Garrido.

---

1138

## Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

*Subasta urgente de chopos*

Durante los diez días hábiles siguientes a la inserción e este anuncio en el B. O. de la provincia, y en horas e diez a trece, se admiten en la Secretaría de este Ayun-amiento proposiciones para participar en la subasta del provechamiento de 363 chopos situados en los lugares onocidos por Navacedón, Escobar, Pradillo, Camino del Iolino, Prado Pataca, Navazos, Hoyeros y Mataderos, e este término municipal, previamente marcados y se-ıalados a entresaca.

Tipo de licitación: 105.000 pesetas.

Fianza provisional: 3.150 pesetas.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio de adjudica-ón.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil en que ter-ine el plazo de admisión de las mismsa, a las trece oras.

Proposiciones y documentación: Las proposiciones, ebidamente reintegradas y ajustadas al modelo que al ıal se inserta, se presentarán en sobre cerrado, que po-á ser lacrado; acompañando en el mismo sobre justi-cante de haber constituido la fianza provisional, decla-ıción jurada en la que el licitador afirme, bajo su res-onsabilidad, no estar incurso en ninguno de los casos e incapacidad e incompatibilidad señalados en los ar-culos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las orporaciones Locales y carnet de empresa con respon-abilidad o justificante de haberlo solicitado. Si se con-urriese en representación de otra persona o entidad se compañará, además, poder notarial debidamente bastan-ado.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la ecretaría de este Ayuntamiento.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., calle ..., úmero ..., en nombre propio (o en representación de...), nterado del anuncio publicado en el B. O. de la provin-a número ..., de fecha ... de ..., relativo a la subasta ara la adjudicación del aprovechamiento de 363 chopos ropiedad del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento en la cantidad de ... pesetas (en letra y en número), con sujeción al pliego de condiciones, que declaro conocer.

(Fecha y firma del proponente.)

Lastras de Cuéllar, 22 de marzo de 1972.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

---

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

---

1098

## Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Solicitada por don Apolinar Gómez San Miguel la devolución de la fianza constituida ante esta Entidad, como adjudicatario de la subasta de maderas del monte de propios, y año forestal 1970-71, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Sauquillo de Cabezas, a 18 de marzo de 1972.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

---

1099

## Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

"La Unión Resinera Española, S. A.", ha solicitado la devolución de fianza constituida ante esta Entidad para responder de las obligaciones contraídas como adjudicataria del aprovechamiento de resinas del monte de propios, y año forestal 1970-71; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Sauquillo de Cabezas, a 18 de marzo de 1972.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

---

1118

### SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta del presupuesto ordinario y la de valores independientes del año 1971 y la cuenta de la administración del patrimonio del año 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio publicado en el B. O. de la provincia, y ocho más, también hábiles, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiera lugar.

Santiuste de San Juan Bautista, 20 de marzo de 1972. El Alcalde, Hermenegildo González Esteban.

---

1100

### SANTIUSTE DE PEDRAZA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de red de distribución, saneamiento y pavimentación de varias calles en el Barrio de Requijada, redactado por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial, don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, por importe de 1.681.075 pesetas de contrata, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan formularse por escrito las reclamaciones pertinentes.

Santiuste de Pedraza, 17 de marzo de 1972.—El Alcalde, Juan García.

1102

## Ayuntamiento de Villar de Sobrepeña

EDICTO

Por don Félix Arranz Martín, adjudicatario de las obras de ampliación del abastecimiento y construcción de un abrevadero en esta localidad de Villar de Sobrepeña, se ha solicitado la devolución de la fianza de siete mil quinientas pesetas que tenía constituidas para realizar la indicada obra.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación, se anuncia, por un plazo de quince días, a los oportunos efectos.

Villar de Sobrepeña, a 16 de marzo de 1972.—El Alcalde, Calixto Martín.

---

1136

## Ayuntamiento de Coca

EDICTO

Don Clodoaldo García Cuesta, en nombre y representación de "Cerámica García Cuesta, S. L.", solicita legalizar el funcionamiento de la actividad que realiza en la Cerámica de referencia, en la que hace algún tiempo se instaló una alimentación a la industria de quemadores de fuel-oil, según el proyecto que obra en Secretaría municipal, en unión de la demás documentación del expediente incoado al efecto.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Coca, a 20 de marzo de 1972.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

---

1140

## Ayuntamiento de Torreiglesias

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento del vecindario y de los pueblos limítrofes a éste, que por el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, con la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil, fue concedido en su día a don Leopoldo Gómez Miguelánez autorización para colocar cebos envenenados en el monte de U. P., número 168 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, a contar del quinto día natural al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Torreiglesias, a 21 de marzo de 1972. — El Alcalde, A. Sacristán.

---

1150

### MARUGAN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago parcial de obras de saneamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Marugán, a 23 de marzo de 1972.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

11

## Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de de marzo de 1963, se hace público que el vecino de M drid don José Ballesteros López ha solicitado licen para instalar una nave ganadera.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo diez días, a contar desde la inserción de este edicto el B. O. de la provincia, puedan formularse las obser ciones pertinentes.

Aldealengua de Pedraza, 20 de marzo de 1972.– Alcalde, Félix Moreno Moreno.

---

11

### SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 diciembre de 1971, se encuentra expuesta al público, la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de qui ce días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la provinc a fin de que pueda ser examinado y formularse las rec maciones que se estimen convenientes.

Santiuste de San Juan Bautista, 20 de marzo de 19 El Alcalde, Hermenegildo González Esteban.

---

11

### SANCHONUÑO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayun miento, el expediente de la cuenta de presupuestos y administración del patrimonio, correspondientes al eje cicio de 1971, con todos los justificantes y el dictam de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será p quince días, y durante este plazo y ocho días más podr formularse por escrito los reparos y observaciones a q haya lugar.

Sanchonuño, a 20 de marzo de 1972. — El Alcal F. Rico.

*Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldi de los pueblos siguientes:*

SALDAÑA DE AYLLON 11
LASTRAS DEL POZO 11
CAMPO DE SAN PEDRO 11
CORRAL DE AYLLON 11

---

11

### MEMBIBRE DE LA HOZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayun miento, el expediente de la cuenta de presupuestos y la administración del patrimonio, correspondientes a l ejercicios de 1966, 1967, 1968, 1969, 1970 y 1971, c todos los justificantes y el dictamen de la Comisión co petente, cuya exposición será por quince días, y duran este plazo y ocho días más podrán formularse por escr los reparos y observaciones a que haya lugar.

Membíbre de la Hoz, 20 de marzo de 1972.—El A calde, Guillermo Lázaro.

---

*Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,*